



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: 60-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas. 400 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 9 de julio

Número 155

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de mayo de 1966 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Renuncio (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Renuncio, como consecuencia de la fusión de este Municipio con el de Villalbilla de Burgos (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Renuncio y su incorporación al de igual clase de Villalbilla de Burgos, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—
P. D., Alfredo López.—Ilustrísimo señor Director General de Justicia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcio-

rios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), en el sentido de crear una plaza de Músico de 1.^a, en el Grupo C), dotada con el grado retributivo 2, "sin dedicación primordial y permanente" a desempeñar por don Fernando González de Mata, según sentencia recaída en recurso contencioso - administrativo interpuesto por el mismo.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director General, José Luis Moris.

Comisión Nacional para la Colegiación de Funcionarios de Administración Local

Elecciones para designación de la primera Junta del Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, de la provincia de Burgos

Candidaturas: Presentadas en esta provincia en la forma y con los requisitos previstos en las Normas aprobadas por resolución de fecha 3 de mayo de 1963, para regular la elección de la primera Junta de Gobierno de los Colegios Provinciales de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales.

Candidatura número 1

En representación de los funcionarios Administrativos:

D. Luis Ruiz Sanz, Diputación de Burgos.

D. Jesús M.^a Jabato Sero, Ayuntamiento de Burgos.

D. Enrique Roldán, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En representación de los funcionarios técnicos:

D. Félix Mazuelas Miguel, Diputación.

D. Martín Tárrega Pérez, Ayuntamiento de Burgos.

En representación de los funcionarios de servicios especiales.

D. Máximo Marijuán Marijuán, Policía Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

D. Félix Luciano Gómez Sanz, Policía Municipal del Ayuntamiento de Burgos.

D. Lucas Rasines Angulo, Policía Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Luis García Pelegrín, Diputación.

D. Ildefonso Pascual Alonso, Ayuntamiento de Burgos.

D. Jesús Lezcano Molinuevo, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En representación de los funcionarios subalternos:

D. Mariano Gómez Moreno, Diputación.

D. Anastasio Santamaría Fernández, Ayuntamiento de Burgos.

D. Angel Pérez Ibáñez, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Presidente de la Comisión Nacional, Esteban Pérez Quesada.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Manciles, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 8 de abril de 1965:

Primero.—Que con fecha 14 de junio de 1962, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Manciles, (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962,) ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo. — Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización, sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

1.^a No ajustarse el acuerdo a las bases y

2.^a Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto. — A tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pe-

ricial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 5 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media

Matrícula libre.-Convocatoria especial

Los alumnos que hubieren aprobado las pruebas de Grado Elemental, satisfechos los derechos de expedición del correspondiente Título, reúnan las condiciones de edad exigidas por la Ley y deseen examinarse de Quinto curso de Bachillerato, podrán formalizar matrícula en este Centro durante los días 8 y 9 del corriente mes.

Las pruebas de examen tendrán lugar el día 12 del actual a las ocho y media de la mañana.

Burgos, 6 de julio de 1966.—El Director.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "La Mata", número 304 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la Junta Administrativa de Higón, término municipal de Alfoz de Santa Gadea, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 2

de marzo de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de agosto de 1966, a las 11 horas de su mañana, en el sitio en que situó el piquete número 1 del deslinde del monte, denominado "Prado del Vizco o la Tejera" y situado junto al arroyo denominado "Cilluela" y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Antonio Cuevas Gómez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte denominado "Dehesa y Carrales", número 338 del catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a la Junta Administrativa de Bezana, término municipal de Valle de Valdebezana, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 19 de enero de 1965, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 11 de agosto de 1966 a las diez y media horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, denominado "Montezuco", y situado en el lugar donde comienza la colindancia con el monte número 360 "Matorral y Coreña", de la pertenencia de Montoto y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés

legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de julio de 1966. — El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento

Examinado el expediente incoado a instancia de don Basilio Carrasco Llorente, en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega (Burgos), en representación de la Corporación municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2,545 litros-segundo de aguas derivadas de la Fuente de la Casilla, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo.

Resultando: Que se presentó proyecto, por duplicado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, el que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos del día 19 de octubre de 1965, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado de la 1 Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado, fijando las con-

diciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1939.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega autorización para derivar un caudal total de 2,545 litros-segundo de la Fuente de la Casilla, en término municipal de Castrillo de la Vega, con destino al abastecimiento de la población.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, en noviembre de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.101.032,72 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el período de explotación del apro-

vechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para el estudio de abastecimiento de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesaria para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de

los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegro la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 83 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1950, en relación con el apartado c) del art. 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se le comunica, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmar la exención del timbre, en su caso, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. de la provincia, conforme

al Decreto de 29 de noviembre de 1932, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" o por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de 1965, para la construcción de un puente sobre el río Bañuelos, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Baños de Valdearados, 2 de julio de 1966.—El Alcalde, Vicente del Río.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la conducción y distribución de aguas y alcantari-

llado en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Santo Domingo de Silos, 5 de julio de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de la caza existente en este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará el vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas de su mañana.

La presentación de pliegos terminará a las once y media horas del día señalado para la apertura de plicas.

Villamayor de los Montes, 6 de julio de 1966.—El Alcalde, Fortunato Tomé Camarero.

2605.—112,50